MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá, julio de 2023

AVISO DE CONVOCATORIA No. 001

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 120-CELIC-2023, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL DISEÑO Y DESARROLLO FASE 1 DE LA PLATAFORMA ACADEMICA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL DE LA VIGENCIA 2023.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 120-CELIC-2023, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DEL DISEÑO Y DESARROLLO FASE 1 DE LA PLATAFORMA ACADEMICA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL DE LA VIGENCIA 2023., del cual se resaltan los siguientes aspectos:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 120-CELIC-2023, del cual se resaltan los siguientes aspectos:

I. **NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICESO DEL EJERCITO**

DIRECCION: Calle 100 No. 11-00 Bogotá D.C.

II. **CORREO ELECTRONICO:** precontractual@liceosejercito.edu.co **Unidad de Contratación o a través del SECOP**

III. **OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DEL DISEÑO Y DESARROLLO FASE 1 DE LA PLATAFORMA ACADEMICA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL DE LA VIGENCIA 2023.**

IV. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)) M/CTE, IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR** no superor a la cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 que establece que para las entidades

que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será dede los 100 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **CIENTO DIESICIES MILLONES DE PESOS ($116.000.000,00) M/CTE,** como a su vez lo establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 3 numeral 3 que indica "... 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..

en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **"CONCURSO DE MERITO**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015;

"(...) *Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto..* (...)"

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015;

"(...) *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje". (Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)* (...)"

V. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 noviembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal), una vez suscrita el acta de inicio.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN LUGAR DE EJECUCION

La entrega de los bienes objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de la Direccion General de los Liceos del Ejército, en el almacen general, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C en la Cra 11 No. 100 -00. La entrega debe ser conforme a la relación y aespecificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente

documento, en presencia del Supervisor del Contrato y del Comité Técnico

PRESUPUESTO OFICIAL:

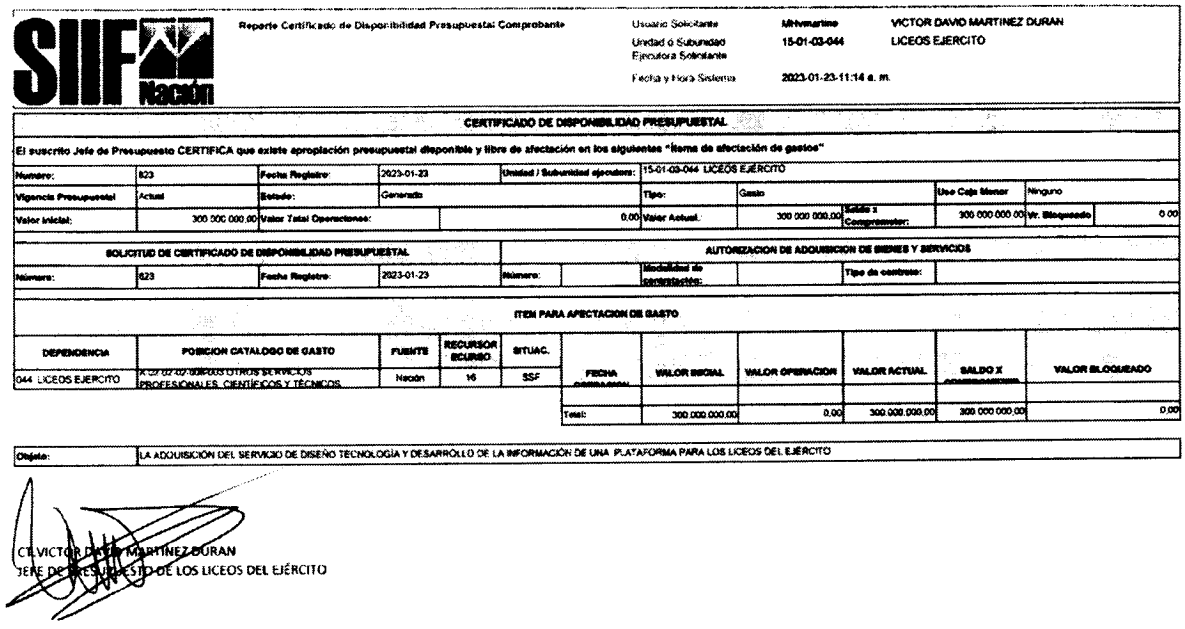
El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**$300.000.000,00**) **INCLUIDO IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 de fecha 23 de enero de 2023 recurso 16, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, asignados así:

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	A-02-02-02-008-003	Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	**16 SSF**	$ 300.000.000,00
	TOTAL		**$ 300.000.000,00**	

CDP



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mhvmartine — VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 — LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2023-01-23-11:14 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	823	Fecha Registro:	2023-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor inicial:	300 000 000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	300 000 000,00	Saldo x Comprometer:	300 000 000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	823	Fecha Registro:	2023-01-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	300 000 000,00	0,00	300 000 000,00	300 000 000,00	0,00

Objeto:	LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO TECNOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

CC VICTOR DAVID MARTINEZ DURAN
JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

I. CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

II. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, **SELECCIÓN ABREVIADA** o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00) INCLUIDO IVA, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.**, y demás deducciones que haya lugar, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo..."

El umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES es de $457.297.264,00, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma.

III. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad

pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

EL PRESENTE PROCESO NO ESTA SUJETO A PRECALIFICACION

IV. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de condiciones y Estudios previos.	17 de julio de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 18 de julio al 25 de julio del 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo presentación de manifestación de interés como MIPYME.	Del 18 de julio al 25 de julio del 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al proyecto del pliego de	Hasta el 26 de julio de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

condiciones, Pliego de condiciones definitivo y Resolución que ordena la Apertura del proceso.		
Plazo presentación de cartas de manifestación de interés a participar	hasta el 31 de julio de 2023 a las 15:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del listado manifestación de interés	hasta el 31 de julio de 2023 a las 16:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	hasta el 31 de julio de 2023 a las 19:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	1 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	hasta 3 de agosto de 2023 Hasta las 09:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará hasta el 8 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	8 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones.	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 9 al 11 de agosto de 2023 hasta las 19:00 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Termino para subsanar requerimientos (económico, jurídico y técnico)	Desde el día 9 al 11 de agosto de 2023 hasta las 19:00 horas..	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	14 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación	15 de agosto de 2023 a las 10:00 horas	
Adjudicación o declaratoria desierta y publicación del acto de adjudicación.	15 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co AUDIENCIA INTERNA
Suscripción del contrato	15 de agosto de 2023	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Página Web: www.colombiacompra.gov.co

V. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II, en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA: LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, NO GENERA OBLIGACIÓN PARA LA ENTIDAD DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

TC. RONALD LIBARDO CHAVES MARTINEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector de los Liceos del Ejército

AS. CESAR AUGUSTO CORTES GOMEZ
Comité Jurídico Estructurador